LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº

VISTO:

La sanción de la Ley 12.744 y su Decreto reglamentario Nº 1965/07 y sus modificaciones según Ley Nº 12.984 y su Decreto reglamentario Nº 1406/09 y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia de Santa Fe crea el Fondo para la construcción de Obras para el interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas que no se encuentran incluidas en el Fondo de Emergencia Social, Ley 24.443;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que debido a las modificaciones que dicha Ley sufrió, la Municipalidad a través de su Departamento Ejecutivo ha decidido utilizar el monto de **pesos cinco millones doscientos cinco mil veinte con cero centavos ($ 5.205.020,00)** para la: **"Adquisición de equipos y herramientas para obras y servicios públicos"**

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

CONCEJO MUNICIPAL FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Floriana Piccolini
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Arq. Alexandra Beltramo
Presidente

ARTÍCULO 1º: *SOLICÍTESE* al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley 12.744 y su Decreto Reglamentario Nº 1965/07 y sus modificaciones según la Ley Nº 12.984 con su Decreto reglamentario Nº 1406/09, la suma de **pesos cinco millones doscientos cinco mil veinte con cero centavos ($ 5.205.020,00)** correspondiente al **plan de obras menores del año 2019** para realizar la **"Adquisición de equipos y herramientas para obras y servicios públicos** según memoria descriptiva anexada a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: *FACÚLTESE* al señor Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y convenir con el gobierno provincial el financiamiento total o parcial de las adquisiciones que se mencionan en el artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE.-

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Floriana Piccolini
Secretaria

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Arq. Alexandra Beltramo
Presidente